

PARANÁ, 10 JUL 2024

VISTO:

La Propuesta de Acuerdo efectuada a la Provincia de Entre Ríos por parte de los apoderados de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO S.A. - CAMMESA- según Nota N° B-174127-1 remitida en fecha 21 de mayo de 2024 en el marco de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 58/2024 modificada por las Resoluciones N° 66/2024 y 77/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO S.A. -CAMMESA- en su carácter de Organismo encargado del despacho conforme lo previsto en la Ley Nacional N° 24.065, sus normas reglamentarias y los procedimientos para la programación de la operación, el despacho de cargas y el cálculo de precios aprobados por Resolución ex Secretaria de Energía Eléctrica N° 61/92 y sus normas modificatorias y complementarias -entre otras competencias- tiene a su cargo la facturación, cobranza y liquidación de las operaciones comerciales realizadas en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM); y

Que por Resolución N° 58/2024 de fecha 06 de mayo de 2024 modificada por las Resoluciones N° 66/2024 y 77/2024, la Secretaria de Energía de la Nación estableció un Régimen de pagos excepcional, transitorio y único para el saldo de las transacciones económicas del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) de diciembre de 2023, enero de 2024 y febrero de 2024 correspondiente a los acreedores del MEM con el objeto de reestablecer la cadena de pago de las transacciones económicas corrientes y con ello preservar el abastecimiento del servicio público de electricidad ante el déficit de los recursos disponibles en el Fondo de Estabilización del Mercado Eléctrico Mayorista

Sec. Leg.
Tec. de la Prov.

(MEM) y la Emergencia declarada por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional DNU N° 55/2023 y DNU N° 70/2023; y

Que por el mismo se instruyó a -CAMMESA- a elaborar y determinar con cada uno de los acreedores del MEM los importes correspondientes a los mismos y a suscribir un Acuerdo con cada uno de ellos fijando la modalidad de pago; y

Que en este marco en virtud de la nota B-174127-1 mencionada, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO S.A. -CAMMESA- remitió al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, en Anexo I la Propuesta de Acuerdo para la cancelación de la deuda acumulada respecto a las transacciones económicas de los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024 -vencidas en los meses de febrero y marzo 2024 respectivamente- y las correspondientes al mes de febrero de 2024 -con vencimiento en el mes de abril de 2024, informando que dicha propuesta quedaría aceptada en caso de que dicho Ministerio comunique a CAMMESA de forma fehaciente los datos de la persona de contacto a los fines del Acuerdo dentro del plazo de 48 horas desde la recepción de la misma; y

Que al efecto, dentro del plazo solicitado el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia comunicó a CAMMESA -en relación a dicha Carta Oferta- la persona de contacto, quedando como corolario perfeccionado dicho Acuerdo en los términos y condiciones detallados en dicho Anexo I; y

Que el Acuerdo contempla que la Provincia de Entre Ríos como acreedor acepta que las transacciones económicas de los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024 serán pagadas mediante la entrega de títulos públicos -Bonos de la República Argentina en Dólares Estadounidenses STEP UP 2038 (BONO USD 2038 L.A) dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del Acuerdo y que las correspondientes a la transacción económica del mes de febrero de 2024 serán pagadas con los fondos disponibles en las cuentas bancarias habilitadas en CAMMESA a efectos de las cobranzas y con aquellos disponibles

1729

DECRETO N° MPIyS
Expediente N° 3.052.029/24

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

por las transferencias realizadas por el Estado Nacional al Fondo Unificado con destino al Fondo de Estabilización dentro de las 48 horas, contadas a partir de la firma de dicho Acuerdo; y

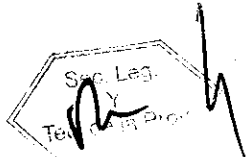
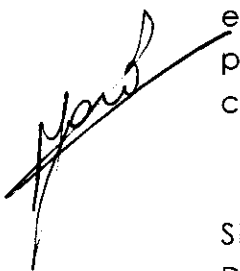
Que en Cuadro Anexo a dicho Acuerdo, CAMMESA adjunta detalle de la deuda que el MEM mantiene con la Provincia de Entre Ríos según documentación transaccional de diciembre/23 a febrero/24; y

Que dichas acreencias le corresponden a la Provincia de Entre Ríos en el marco de lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 15.336 modificada por Ley N° 23.164 en concepto de Regalías derivadas de la explotación de la Central Hidroeléctrica de Salto Grande; y

Que a fs. 12 de las presentes actuaciones ha tomado formal intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, informando en relación a la conveniencia para el Estado Provincial de aceptar el Acuerdo con CAMMESA, lo cual fundamenta en la necesidad de mantener el abastecimiento del servicio público de electricidad según lo dispuesto en las Resoluciones N° 58/2024 y 66/2024 de la Secretaría de Energía de la Nación, en virtud del déficit de recursos financieros disponibles en el Fondo de Estabilización del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional DNU N° 70/2023 que declara la emergencia pública en materia financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025; y

Que como corolario y a los fines de avanzar en la instrumentación de dicho Acuerdo con CAMMESA, resulta necesario en esta instancia administrativa ratificar lo actuado por el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS en relación al Acuerdo perfeccionado con dicha Compañía, el cual en copia forma parte como Anexo del presente Decreto; y

Que ha tomado intervención la asesoría legal de la SECRETARIA DE ENERGIA y la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS; y



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

1729
DECRETO N° 1729 **MPIyS**
Expediente N° 3.052.029/24

Que el Artículo 2° de la Ley N° 8916 -Texto según Ley N° 9289 establece que el Poder Ejecutivo formulará y ejecutará la política energética en la Provincia de Entre Ríos; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase lo actuado por el MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS en relación al Acuerdo perfeccionado con la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO S.A. -CAMMESA- el cual en copia forma parte como Anexo del presente, de conformidad a los considerandos expresados en la presente norma legal.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS a disponer todos los actos administrativos que sean necesarios a los fines de la implementación e instrumentación financiera y presupuestaria de las acreencias establecidas en el Acuerdo perfeccionado con la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO S.A. -CAMMESA- según lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto.-

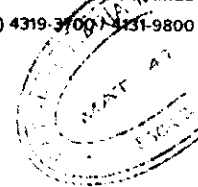
ARTÍCULO 3°.- El presente será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS y de HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ENERGIA a sus efectos.-

FRIGERIO
SCHENEIDER
PANCERI



OFICINAS PÉREZ
Ruta 34 'S' km 3,5 - (S2121GZA) Perez, Santa Fe. T: (+54 341) 495-8300
OFICINAS BUENOS AIRES
Avda. Madero 942 - Piso 1° - (C1106ACW) CABA. T: (+54 11) 4319-3700 / 4319-9800



ANEXO I ACUERDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Resolución Secretaría de Energía N° 58/2024

Entre la **COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A.**, con domicilio legal en Av. Eduardo Madero 942, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, el "CAMMESA"); y **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, con domicilio en Gregorio Fernandez de la Puente 220, Paraná, Entre Ríos (en adelante, el "ACREEDOR").



En adelante, CAMMESA y el ACREEDOR serán denominadas individual y conjuntamente como la "PARTE" o las "PARTES" según corresponda.

CONSIDERANDO,

- 1) CAMMESA, en su carácter de Organismo Encargado del Despacho ("OED"), conforme lo previsto por la Ley 24.065, sus normas reglamentarias y Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios Resolución ex - Secretaría de Energía Eléctrica N° 61/92, sus normas modificatorias y complementarias (en adelante, "Los Procedimientos"), entre otras competencias, tiene a su cargo la facturación, cobranza y liquidación de las operaciones comerciales realizadas en el Mercado Eléctrico Mayorista (en adelante, el "MEM").
- 2) Que, mediante Nota B-173038-1 de fecha 15 de abril de 2024 CAMMESA informó sobre las necesidades financieras del MEM para el mes de abril de 2024 y expuso la situación de deuda acumulada por las transacciones de los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024 vencidas en los meses de febrero y marzo 2024 respectivamente; y los valores correspondientes a los compromisos presupuestados por la transacción del mes de febrero de 2024 con vencimiento en el mes de abril 2024 (en adelante las "TRANSACCIONES") además de informar los costos por combustibles, importación de energía eléctrica y gastos asociados.



- 3) Que mediante la Nota N° NO-2024-41388222-APN-SE#MEC de fecha 23 de abril de 2024, la Secretaría de Energía informó que no encontraba objeciones para liquidar y abonar las deudas informadas.
- 4) Que la Resolución N° 58 del 06 de mayo de 2024, modificada por la Resolución N° 66/2024 del 7 de mayo de 2024, la Secretaría de Energía estableció un régimen de pagos excepcional, transitorio y único para el saldo de las transacciones económicas del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) de diciembre de 2023, enero de 2024 y febrero 2024 correspondiente a los Acreedores del MEM con el objeto de reestablecer la cadena de pago de las transacciones económicas corrientes y con ello preservar el abastecimiento del servicio público de electricidad, ante el déficit de los recursos disponibles en el Fondo de Estabilización del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y la emergencia declarada por el Decreto N° 55 del 16 de diciembre de 2023 y el Decreto N° 70 del 20 de diciembre de 2023;
- 5) Que allí se instruyó a CAMMESA a elaborar y determinar con cada uno de los Acreedores del MEM, en un plazo de cinco (5) días hábiles de su entrada en vigencia, los importes correspondientes a cada uno de ellos correspondientes a las Transacciones Económicas de los meses de diciembre 2023, enero 2024 y febrero 2024, con vencimiento en los meses de febrero, marzo y abril de 2024 respectivamente; y a suscribir un acuerdo con cada Acreedor del MEM fijando la modalidad de pago;
- 6) Que el 08/05/2024 las Resoluciones N° 58/2024 y N° 66/2024 fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y ese mismo día CAMMESA convocó a los acreedores del MEM a los fines instruidos;
- 7) Que CAMMESA y el ACREEDOR determinaron el monto correspondiente a las acreencias a su favor por las Transacciones Económicas de los meses de diciembre 2023, enero 2024 y febrero 2024 en fecha 9 de mayo de 2024; y
- 8) Que el 17/05/2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Nación Argentina la Resolución N° 77/2024 que prorrogó por cuarto (4) días hábiles los plazos establecidos en los artículos 2° y 4° de la Resolución N° 58 del 06 de mayo de 2024, modificada por la Resolución N° 66/2024.





OFICINAS PÉREZ
Ruta 34 'S' km 3,5 - (S2121GZA) Pérez, Santa Fe. T: (+54 341) 495-8300
OFICINAS BUENOS AIRES
Avda. Madero 942 - Piso 1° - (C1106ACW) CABA. T: (+54 11) 4319-3700 / 4131-9800

EN CONSECUENCIA, las PARTES convienen celebrar el presente Acuerdo conforme los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Las PARTES reconocen que los importes totales correspondientes a las acreencias a favor del ACREEDOR por las Transacciones Económicas de los meses de diciembre 2023, enero 2024 y febrero 2024, con vencimiento en los meses de febrero, marzo y abril de 2024 respectivamente, son los establecidos en el Anexo I (en adelante las "ACREENCIAS").

SEGUNDA: El ACREEDOR acepta que las ACREENCIAS sean liquidadas por CAMMESA de la siguiente forma:

1. Las correspondientes a las Transacciones Económicas de los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024, serán pagadas mediante la entrega de títulos públicos "BONOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES STEP UP 2038" (BONO USD 2038 L.A.) dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la firma del presente Acuerdo. Los BONOS USD 2038 L.A. serán transferidos a la cuenta que el ACREEDOR informará a CAMMESA dentro de los DOS (2) días hábiles desde la aceptación de la oferta.

El cálculo de los montos nominales a entregar de cada bono se realizará dividiendo las ACREENCIAS netas de retenciones impositivas, por el tipo de cambio de referencia (Com. A3500) a la cotización vigente al cierre del día de la fecha de suscripción del presente Acuerdo.

2. Las correspondientes a la Transacción Económica del mes de febrero de 2024 serán pagadas con los fondos disponibles en las cuentas bancarias habilitadas en CAMMESA a efectos de las cobranzas y con aquellos disponibles por las transferencias realizadas por el Estado Nacional al Fondo Unificado con destino al Fondo de Estabilización, dentro de las 48hs contados a partir de la firma del presente Acuerdo



La acreditación de los pagos en la cuenta designada por el ACREEDOR constituirá recibo de pago suficiente de cada uno de los pagos que realice CAMMESA.

TERCERA: Las PARTES acuerdan que los pagos acordados en la cláusula segunda son el cumplimiento de la prestación que constituye el objeto de la obligación, y que una vez efectuados se extinguirá automáticamente cualquier derecho del ACREEDOR con relación a las Transacciones Económicas de los meses de diciembre 2023, enero 2024 y febrero 2024, con vencimiento en los meses de febrero, marzo y abril de 2024 respectivamente. El ACREEDOR renuncia y/o desiste, según corresponda, a todo derecho, acción y/o reclamo administrativo, judicial, extrajudicial y/o arbitral, en la REPÚBLICA ARGENTINA, en el extranjero y en el ámbito internacional, contra CAMMESA con relación a las Transacciones Económicas de los meses de diciembre 2023, enero 2024 y febrero 2024, con vencimiento en los meses de febrero, marzo y abril de 2024 respectivamente y/o a las Resoluciones N° 58/2024, 66/2024 y 77/2024. El ACREEDOR se obliga a mantener indemne a CAMMESA de cualquier acción, reclamo administrativo, judicial, extrajudicial y/o arbitral, en la REPÚBLICA ARGENTINA, en el extranjero y en el ámbito internacional, de sus accionistas o sociedades controlantes, contratadas y/o vinculadas, en relación con relación a las Transacciones Económicas de los meses de diciembre 2023, enero 2024 y febrero 2024, con vencimiento en los meses de febrero, marzo y abril de 2024 respectivamente y/o a las Resoluciones N° 58/2024, 66/2024 y 77/2024.

CAMMESA se compromete a disponer para el ACREEDOR las condiciones más favorables que CAMMESA hubiere acordado o acuerden en el futuro con otros Acreedores del MEM en el marco de lo instruido en la Resolución SE N° 58, modificada por las Resoluciones N° 66/2024 y 77/2024.

CUARTA: Todos los impuestos, gastos y costos, originados en la firma de la presente Adenda serán por cuenta y cargo exclusivo del ACREEDOR.

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, located at the bottom left of the page.



OFICINAS PÉREZ

Ruta 34 'S' km 3,5 - (S2121GZA) Pérez, Santa Fe T: (+54 341) 495-8300

OFICINAS BUENOS AIRES

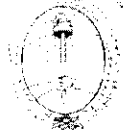
Avda. Madero 942 - Piso T - (C1106ACW) CABA. T: (+54 11) 4319-3700 / 4131-9800

QUINTA: En caso de que cualquier estipulación contenida en este Acuerdo resulte inválida, nula, ilegal o inexigible, las restantes estipulaciones no serán afectadas de ninguna manera en tanto ellas resulten válidas por sí mismas. En tal caso, las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para efectuar las modificaciones necesarias a fin de que los artículos nulos o de imposible cumplimiento puedan ser sustituidos por otros que respeten fielmente el espíritu de este Acuerdo.

SEXTA: Todas las notificaciones y demás comunicaciones cursadas en virtud del presente serán realizadas por escrito y consideradas debidamente efectuadas si fueran realizadas por medio fehaciente, a los domicilios establecidos en el encabezado del presente Acuerdo. Cualquiera de las Partes podrá cambiar el domicilio al cual deban cursarse las comunicaciones mediante notificación por medio fehaciente a la otra Parte del cambio de domicilio con la debida antelación.

SEPTIMA: Ninguna modificación o dispensa de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo será efectiva salvo que sea instrumentada por escrito y debidamente firmado por las PARTES.

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 12.733 - LEY 404



F 019262890



1 Buenos Aires, 21 de Mayo de 2024 . En mi carácter de escribano

2 Adscripta del Registro Notarial N° 337

3 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta feja cuyo requerimiento de certificación se

5 formalizó simultáneamente por ACTA número 120 del LIBRO

6 número 124 es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo nombres, documentos de identidad y justificación de identidad se indican:

8 Juan Carlos TROTTA, DNI. 11.293.650 y Jorge Alberto GARAVAGLIA, DNI. 14.014.192.

9 Los dos son personas de mi conocimiento, doy fe, y concurren como mandatarios de la

10 sociedad que gira en esta Ciudad, denominada "COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL

11 MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA S.A." (CAMMESA), a

12 mérito de la siguiente documentación: el primero según Poder general que les fuera

13 otorgado el 11 de Julio de 2023, al folio 6158 y el segundo según incorporación a dicho

14 Poder General otorgado el 11 de Enero de 2024, al folio 224, ante el mismo Escribano de

15 esta Ciudad Joaquín E. Urresti, en el Registro número 501 a su cargo. De la

16 documentación citada que tengo a la vista surgen las facultades para este acto, manifestando

17 los firmantes que los caracteres invocados se encuentran vigentes a la fecha.-

18

19

20

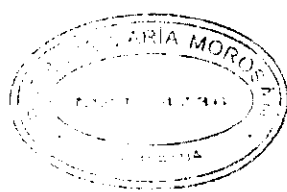
21

22

23

24

25



Joaquín E. Urresti

Entre Ríos, 21 de mayo de 2024

Señores

COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A.

Av. Eduardo Madero 942, Piso 1º,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

At.: **Jorge Garavaglia/Juan Carlos Trotta**

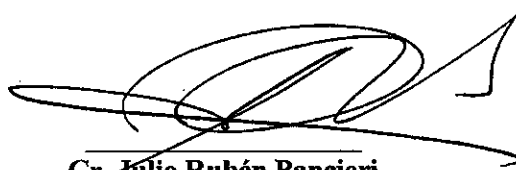
Presente

Ref.: Carta Oferta de fecha 21 de mayo de 2024

De nuestra consideración:

En mi carácter de Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, actuando como representante legal del **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, me dirijo a ustedes con relación a la Carta Oferta de la referencia, a los fines de poner en su conocimiento que los datos de la persona de contacto a los fines del Acuerdo adjunto en la misma son los siguientes: Noelia Margarita Zapata DNI 12.175.180

Sin otro particular, saludo atentamente,



Cr. Julio Rubén Pancieri
Ministro de Hacienda y Finanzas
de la Provincia de Entre Ríos

FOLIO EXTRAPROTOCOLAR N°	00003160				
ACTA N°:	194	FOLIO N°	201.		
PARANÁ, E.R.	21	de	Mayo.	de	2024
ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO					



DANIELA T. KOZAK
Escribana Mayor de Gobierno Adjunta
Prov. de E. Ríos

- LEGALIZADO -
De conformidad a lo dispuesto por la Ley Provincial N°6099 Art. 1º, el presente documento, debe ser tenido como auténtico y legalizado, sin necesidad de



000003160

ESCRIBANIA MAYOR
DE GOBIERNO
ENTRE RÍOS

FOLIO DE ACTUACIÓN EXTRAPROTOCOLAR

Certificación de Firmas e Impresiones Digitales
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

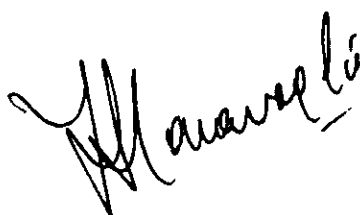
1 **REGISTRO DE INTERVENCIONES AÑO 2024 - Acta N° 194 - Folio N° 201 – Daniela Tamara**
 2 **KOZAK**, en mi carácter de **ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO ADJUNTA DE LA**
 3 **ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. CERTIFICO:** que
 4 la firma que obra en el documento que antecede, ha sido puesta en mi presencia, por la
 5 siguiente persona: el señor **Julio Rubén PANCERI**, nacido en fecha 03 de Noviembre de 1966,
 6 titular de Documento Nacional de Identidad Número 17.962.995, de estado civil casado en
 7 primeras nupcias con Patricia Verónica Almada Febre, domiciliado en Casa de Gobierno de la
 8 Provincia de Entre Ríos sita en calle Gregorio Fernández de la Puente N° 220 de esta ciudad, de
 9 nacionalidad argentina, capaz, a quien en afirmo conocer de conformidad con lo dispuesto en
 10 los incisos b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación. Interviene en nombre y
 11 representación del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, en su
 12 carácter de Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos,
 13 lo que acredita mediante la exhibición en original de Decreto N° 246 GOB de fecha 26 de
 14 Diciembre de 2023. Consta que certifico su firma que estampa en mi presencia en Nota dirigida
 15 a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A con referencia a "Carta
 16 Oferta de fecha 21 de mayo de 2024", que vinculo.- **ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO,**
 17 **PARANÁ ENTRE RÍOS, 21 de Mayo de 2024.-**

DANIELA T. KOZAK
Escribana Mayor de Gobierno Adjunta
Prov. de E. Ríos

- LEGALIZADO -
De conformidad a lo dispuesto por la Ley Provincial
N°6099 Art. 1º, el presente documento, debe ser tenido
como auténtico y legalizado, sin necesidad de
intervención posterior a la firma que lo refrenda.
Paraná, Pcia. de Entre Ríos 21/05/2024 CONSTE.-

ANEXO I**DEUDA MEM a la fecha, documentación transaccional de Diciembre/23 a Feb/24**

GRUPO				
DIRECCION ADMINISTRACION MEHYF (DI	436.047.451,33	497.424.187,22	849.404.835,56	1.782.876.474,11
DIRECCION ADMINISTRACION MEHYF (DI	436.047.451,33	497.424.187,22	849.404.835,56	1.782.876.474,11





1729

OFICINAS PÉREZ

Ruta 34 'S' km 3,5 - (S2121GZA) Pérez, Santa Fe. T: (+54 341) 495-8300

OFICINAS BUENOS AIRES

Avda. Madero 942 - Piso 1° - (C1106ACW) CABA. T: (+54 11) 4319-3700

ANEXO I

DEUDA MEM a la fecha, documentación transaccional de Diciembre/23 a Feb/24

GRUPO	T. Dic/23	T. Ene/24	T. Feb/24	Total
DIRECCION ADMINISTRACION MEHYF (DI	436.047.451,33	497.424.187,22	849.404.835,56	1.782.876.474,11
DIRECCION ADMINISTRACION MEHYF (DI	436.047.451,33	497.424.187,22	849.404.835,56	1.782.876.474,11